



EXPT E Nº: CSE/9999/1100842396/18/PAS

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A SERVICIO DE FARMACIA EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMAN ALBERCA" DE EL PALMAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

**1. El procedimiento de licitación elegido.**

Al tratarse de un expediente de contratación de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

**2. La clasificación exigida a los participantes.** No procede.

**3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo:**

**Criterios de solvencia económica y financiera:** Deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 240.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Criterios de solvencia Técnica o profesional:** Deberá acreditar estar en disposición del Título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Graduado en Ingeniería de Edificación o Arquitectura Técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.e) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:** Para la adjudicación del contrato se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio mejor relación precio (art. 145 Ley 9/2017). Dichos criterios serán los siguientes:

Criterios cualitativos:

Criterio	Ponderación
Plan de Asistencia Técnica	25 puntos

Criterios económicos:

Criterio	Ponderación
Oferta económica	75 puntos

**4. Valor estimado del contrato:** 6.490,00 euros.



**5. Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes.**

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha autorizado la apertura del procedimiento de licitación convocado para la contratación de las obras de construcción de edificio destinado a servicio de farmacia en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" de El Palmar. A la vista de ello, la Oficina Técnica considera que se hace precisa la contratación de un equipo técnico que se encargue de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

**6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2**

**Oferta económica:** Hasta 75 puntos

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

$$P \text{ (puntuacion)} = \text{puntos max } 75 \times \text{Oferta admitida más económica} / \text{Oferta objeto de valoración.}$$

- 7. No división del Objeto del contrato en lotes:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrá fraccionarse la ejecución del contrato en lotes, ya que la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- 8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes:** No procede.
- 9. Exigencia de garantía provisional, art.106:** No procede.
- 10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107.** No procede.
- 11. Plazo de garantía:** De conformidad con lo previsto en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la naturaleza de este contrato, la garantía del servicio se extingue una vez transcurrido un año del plazo de garantía de las obras, una vez efectuada su recepción.
- 12. Identificación de tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2.e) el objeto de este contrato no puede ser objeto de subcontratación, debiendo ser estos trabajos ejecutados directamente por el contratista principal.

Murcia, 13 de junio de 2018



LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

Fdo. Encarna Zamora Ros